

CECYTEO/CONVENIO/17/2026

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER EL PASE DIRECTO DEL ESTUDIANTADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO ", ACOMPAÑADO POR LA **LICENCIADA CARINA CRUZ GONZALES** DIRECTORA DEL PLANTEL "B" NÚMERO 06 EL BARRIO, LA **LICENCIADA MARLENE MATUS JIMENEZ**, DIRECTORA DEL PLANTEL "A" NÚMERO 22 IXTEPEC, EL **MAESTRO RUBEN DARIO HERNANDEZ SIMON** DIRECTOR DEL PLANTEL "A" NÚMERO 23 JUCHITÁN, EL **MAESTRO CARLOS ESCOBAR PULIDO** DIRECTOR DEL PLANTEL "A" NÚMERO 26 SAN DIONISIO DEL MAR, LA **LICENCIADA ITZEL JOARI MORAN ALVARADO** DIRECTORA DEL PLANTEL "B" NÚMERO 27 LA MIXTEQUITA, EL **LICENCIADO EMERIT RAMOS REGALADO** DIRECTORA DEL PLANTEL "B" NÚMERO 33 CHAHUITES, EL **LICENCIADO MARIANO LUIS VILLALOBOS** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 40 CHIVELA, EL **LICENCIADO BENITO DE JESUS SALINAS MORALES** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 53 LA VENTA, EL **LICENCIADO IVAN GONZALEZ GARRIDO** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 67 QUIEGOLANI; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ISTMO REPRESENTADO POR LA **DRA. MARISOL ALTAMIRANO CABRERA** DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ISTMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITI" ACOMPAÑADOS POR EL **LIC. JOSÉ MANUEL CASTILLEJOS GONZÁLEZ**, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y LA **M.E. MAYRA FRANCISCO BARTOLO**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN; QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO FIRMAN Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "EL CECYTEO":

1.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- El **Licenciado Sergio López Sánchez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTEO)** acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and stamp on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyceto.edu.mx.

1.4 Con fundamento en el Convenio Marco para Establecer el Pase Directo del Estudiantado de Nivel Medio Superior a Nivel Superior en el Estado de Oaxaca, firmado el 20 de abril de 2026, en la cláusula décima segunda, párrafo segundo que establece: *"podrán celebrar Convenios específicos entre los Directores de los Planteles y Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) de "EL CECyTEO" y los Directores de los Institutos Tecnológicos del Estado de Oaxaca"*, por tanto las directoras y directores de los planteles, y las y los responsables de los Centros Educativos de Educación Media Superior a Distancia adscritos al CECyTEO, podrán celebrar este convenio específico, siendo que:

1.4.1. Los directores de los planteles educativos son:

1.4.1.1 Que la LIC. CARINA CRUZ GONZALES, ostenta el cargo de Directora del plantel "B" número 06 El Barrio acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1891063497895.

1.4.1.2 Que la LIC. MARLENE MATUS JIMENEZ, ostenta el cargo de Directora del Plantel "A" número 22 Ixtepec acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0296052560992.

1.4.1.3. Que el MTRO. RUBEN DARIO HERNANDEZ SIMON, ostenta el cargo de Director del Plantel "A" número 23 Juchitán acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0293027100076.

1.4.1.4. Que el MTRO. CARLOS ESCOBAR PULIDO ostenta el cargo de Director del Plantel "A" número 26 San Dionisio del Mar acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0184019313135.

1.4.1.5. Que la LIC. ITZEL JOARI MORAN ALVARADO, ostenta el cargo de Directora del Plantel "B" número 27 La Mixtequita acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1141083123482.

1.4.1.6. Que el LIC. EMERIT RAMOS REGALADO ostenta el cargo de Director del Plantel "B" número 33 Chahuites acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2599098103334.

1.4.2. Los responsables de los centros de educación media superior a distancia son:

1.4.2.1. Que el LIC. MARIANO LUIS VILLALOBOS, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 40 Chivela acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0287087994760.

1.4.2.2 Que el LIC. BENITO DE JESUS SALINAS MORALES, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 53 La Venta acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0290120081741.

1.4.2.3 Que el LIC. IVAN GONZALEZ GARRIDO, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 67 Quiegolani acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se

derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1867063154018.

2.- De "EL ITI" declara por medio de su Director General, que:

- 2.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, es un "INSTITUTO" adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 2.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 2.3. La **Doctora Marisol Altamirano Cabrera**, actualmente desempeña el cargo de **Directora del "INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0003, de fecha 16 de Septiembre de 2025, expedido a su favor por el Doctor **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ** Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 2.4 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 2.5. El **Lic. José Manuel Castillejos González**, actualmente desempeña el cargo de **Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-041/2026, de fecha 16 de Marzo de 2026, expedido a su favor por el Profesor Ramón Jiménez López Director General, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 2.6 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Panamericana Km. 821, Segunda Sección, Código Postal 70000, en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México. Correo Electrónico: dir_istmo@tecnm.mx .

3.- **"LAS PARTES"**, declaran conjuntamente, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

3.2. Celebran el presente Convenio Específico de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar el pase directo a los alumnos que egresen de **"EL CECyTEO"**, para ingresar a cualquier carrera que ofrezca **"EL ITI"**.

El pase directo implica la exención del examen de admisión, siempre que el estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos y exista disponibilidad en el programa educativo correspondiente.

"EL ITI" establecerá un procedimiento específico de registro, validación e inscripción para los estudiantes provenientes de **"EL CECyTEO"**.

SEGUNDA.- **"EL ITI"** acuerda otorgar descuentos en inscripciones a los alumnos egresados de **"EL CECyTEO"**, que ingresen a través del pase directo a cualquier carrera que ofrezca el instituto, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- Se otorgará un descuento del 30% en el pago inscripción y reinscripción, a partir del presente convenio.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

"EL ITI" compartirá en formato digital y/o impreso los materiales de difusión de su oferta educativa de nivel licenciatura y/o ingeniería, con la finalidad que **"EL CECyTEO"** lo difunda entre los miembros de su comunidad y estudiantado.

"EL CECyTEO" promoverá y permitirá que **"EL ITI"**, promocióne su oferta educativa en sus planteles, previa notificación.

"EL CECyTEO" solicitará a **"EL ITI"** una agenda de visita para que los estudiantes de los planteles del primero realicen recorridos en las instalaciones de los segundos. En el caso de que **"EL ITI"** ya tenga un calendario de visitas y recorridos guiados a sus instalaciones, la compartirán con **"EL CECyTEO"** para su difusión.

"EL ITI" reconocerá a "EL CECyTEO" como institución prioritaria en sus programas de vinculación.

"EL ITI" proporcionará estadísticas de ingreso de egresados de "EL CECyTEO".

"EL ITI" facilitará a "EL CECyTEO" el uso de instalaciones, para llevar a cabo actividades académicas y deportivas, que permitan fortalecer el lazo institucional, poniendo a disposición 1 campo de beisbol, 1 cancha de futbol, 2 campos de futbol, 1 cancha de basquetbol y Voleibol techado, 2 salas audiovisual con capacidad para 120 personas, 1 laboratorio de electromecánica, 1 laboratorio de Ing. Civil, 1 laboratorio de Ing. Industrial, 1 laboratorio de Ing. Eléctrica, 2 talleres integral de Arquitectura, 1 Centro de Cómputo y 1 Centro de Información (Biblioteca)

"EL ITI" facilitará la impartición de cursos de capacitación para los docentes y administrativos de "EL CECyTEO", de acuerdo a los perfiles de las carreras que se ofertan en el instituto. A continuación se enlistan algunos:

- Word básico - Avanzado
- Manejo del SUA
- Manejo y cálculo de nómina
- Pagos provisionales personas físicas
- Diseño de proyectos de investigación
- Programa seguridad e higiene en la empresa
- Ofimática
- Habilidades gerenciales
- Simuladores de negocios
- Gestión Estratégica
- Cuadro de mando integral (BSC) como herramienta para la alta dirección
- Taller de habilidades gerenciales
- Servicio al cliente: éxito o fracaso para tu negocio
- Sistemas de control directivo

"EL ITI" facilitará cursos de nivelación académica a estudiantes para prevenir la desafiliación, y que lleguen con mejores aptitudes al nivel superior.

"EL CECyTEO" facilitará la participación de sus alumnos y docentes en congresos, simposios, ferias de la ciencia, robótica, software, etc., realizados por "EL ITI"

"EL ITI" trabajará en conjunto con "EL CECyTEO" para la revisión y actualización de la malla curricular para alinear la enseñanza con las competencias laborales actuales, integrando tecnología, pensamiento crítico y metodologías activas.

CUARTA.- COBERTURA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, en donde exista presencia de la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM, así también como de la red educativa del CECyTEO, ya sea de los planteles y centros EMSAD del estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- Que "EL ITI" de a conocer el contenido de este convenio con sus Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the bottom margin]

Instituto, el "CECyTEO" autoriza al Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a través de la página virtual de éste.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.- Los responsables de seguimiento de este Convenio Específico para establecer el pase directo del estudiantado de nivel Medio Superior a nivel Superior en el estado de Oaxaca son:

I. Por el "CECyTEO":

El Licenciado CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, Director de Vinculación con el Sector Productivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), señalando como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 602.

La Licenciada LORENA JIMÉNEZ RÍOS, Representante Legal y Jefa del Departamento Jurídico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO); con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 105 y correo electrónico juridico@cecyteo.edu.mx.

II. Por "EL ITI"

EL Titular del Departamento de Desarrollo Académico, ING. FLAVIO AQUILES RUIZ CELAYA y la Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, M.E. MAYRA FRANCISCO BARTOLO o quienes los sustituyan en el cargo señalando como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana Km. 821, Segunda Sección, Código Postal 70000, en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México. Teléfono(s): 9717111042 extensión: 100, correos electrónicos institucionales: acad_istmo@tecnm.mx; vin_istmo@tecnm.mx; dda_istmo@tecnm.mx.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y el titular del CECYTEO, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán a este Convenio Específico de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellos los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio Específico; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;

e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;

f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio Específico, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;

g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y del titular del CECYTEO; y

h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por cada una de "**LAS PARTES**" para desarrollar las actividades y programas del presente Convenio Específico, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio, por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al Convenio específico de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Específico, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Específico que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio actuarán con apego a los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción que pudiera derivarse de la relación contractual.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción, en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y cualquier otra normativa aplicable en la materia. En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"**, ni sus empleados, directivos, representantes o terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, podrán ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indevido en dinero, especie o cualquier otro medio que tenga la finalidad de influir en decisiones gubernamentales o administrativas, obtener ventajas indebidas o distorsionar la competencia.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incurra en conductas de corrupción, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho sin responsabilidad para la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

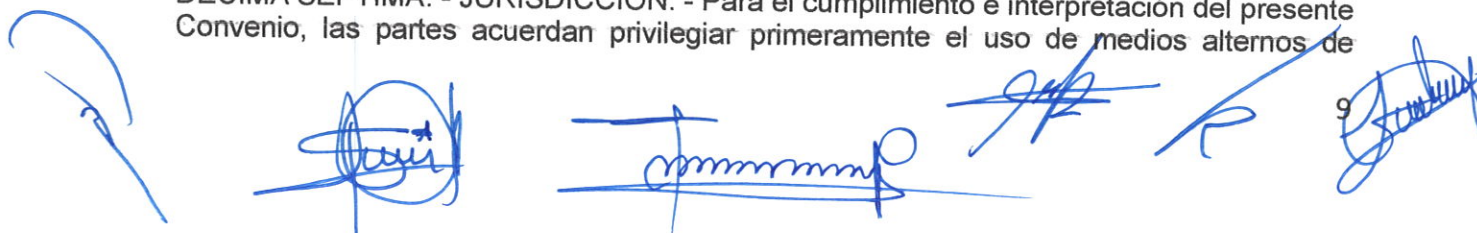
Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar mecanismos internos de prevención y control para evitar actos de corrupción dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y a reportar cualquier sospecha de corrupción ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Convenio, además de la imposición de las sanciones correspondientes según la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan privilegiar primeramente el uso de medios alternos de



solución de controversias y en caso de no existir algún acuerdo, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 09 días del mes de julio de 2026.

Por el (CECyTEO)

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL
ISTMO



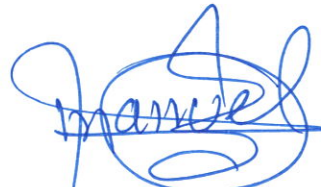
LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA.



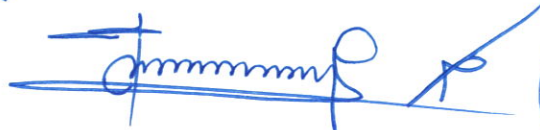
DRA. MARISOL ALTAMIRANO CABRERA
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DEL ISTMO



LIC. CARINA CRUZ GONZALES
DIRECTORA DEL PLANTEL "B"
NÚMERO 06 EL BARRIO



**LIC. JOSÉ MANUEL CASTILLEJOS
GONZÁLEZ**
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL TECNOLÓGICO DEL
ISTMO




LIC. MARLENE MATUS JIMENEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL "A"
NÚMERO 22 IXTEPEC


M.E. MAYRA FRANCISCO BARTOLO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN DEL
TECNOLÓGICO DEL ISTMO


MTRO. RUBEN DARIO HERNANDEZ SIMON
DIRECTOR DEL PLANTEL "A"
NÚMERO 23 JUCHITÁN


MTRO. CARLOS ESCOBAR PULIDO
DIRECTOR DEL PLANTEL "A"
NÚMERO 26 SAN DIONISIO DEL MAR


LIC. ITZEL JOARI MORAN ALVARADO
DIRECTORA DEL PLANTEL "B"
NÚMERO 27 LA MIXTEQUITA


LIC. EMERIT RAMOS REGALADO
DIRECTORA DEL PLANTEL "B"
NÚMERO 33 CHAHUITES


LIC. MARIANO LUIS VILLALOBOS
RESPONSABLE DEL CENTRO "C"
EMSAD NÚMERO 40 CHIVELA


LIC. BENITO DE JESUS SALINAS MORALES
RESPONSABLE DEL CENTRO "C"
EMSAD NÚMERO 53 LA VENTA


LIC. IVAN GONZALEZ GARRIDO
RESPONSABLE DEL CENTRO "C"
EMSAD NÚMERO 67 QUIEGOLANI



TESTIGO DE HONOR

D.C.E. MAGDALA FERNANDA CHÁVEZ CRÚZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio específico celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Instituto Tecnológico del Istmo de Oaxaca, fecha 09 de julio de 2026.

mae

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
12

[Signature]

[Signature]

[Signature]